Provincia de Murcia.

Archena. = D. Nicolas Sanchez de las Matas, en Murcia; primera temporada desde 7 de Abril á 30 de Junio: segunda desde 1? de Setiembre à 30 de Octubre.

## Provincia de Oviedo.

Caldas de Oviedo. = D..... desde 1º de Junio á 30 de Setiembre.

Provincia de Orense.

Carballino y Partovia. D. Cristóbal Rodriguez Solano, en Salamanca; desde 15 de Julio á 30 de Setiembre. Cortegada. D. Benigno Perez Miranda, en Orense; desde

15 de Julio á 30 de Setiembre.

Provincia de Pamplona.

Fitero.-D. Cirilo Castro y Laplana, en Barbastro; desde 15 de Mayo á 15 de Octubre.

# Provincia de Pontevedra.

Caldas de Reyes y de Cuntis. D. Manuel Jacobo Fernandez, en Santiago; desde 1º de Julio á 30 de Setiembre. Caldelas de Tuy. D. Victor Gonzalez, en Vigo; desde 1? de Julio á 30 de Setiembre.

## Provincia de Salamanca.

Ledesma. = D. José Alegre y Galan, en Plasencia; desde 1º de Junio á 30 de Setiembre.

Provincia de Santander.

La Hermida. D. Pablo Seco, interino, en Piñeres; desde 1º de Julio á 30 de Octubre.

Provincia de Teruel.

Segura. D. Manuel Formes y Lorente, interino, en Zaragoza; desde 1º de Mayo á 30 de Setiembre.

### Provincia de Valencia.

Bellús. - D. Serafin García Clemencin, interino, en Murcia; primera temporada desde 15 de Abril á 15 de Julio: segunda desde 1º de Setiembre á 30 de Octubre.

#### Provincia de Vizcaya.

Elorrio. - D. Francisco Antonio Benavides, interino, eu Madrid; desde 1º de Junio á 30 de Setiembre.

#### Provincia de Zaragoza.

Alhama =D. Tomas Parraverde, interino, en Madrid; desde 15 de Junio á 15 de Setiembre.

Quinto. D. Cárlos Viñolas, interino, en Quinto; desde 1º de Mayo á 30 de Setiembre.

Tiermas. D. José Gonzalez Olivares, en Santiago; desde 1? de Mayo á 30 de Setiembre.

Madrid 25 de Abril de 1843. Mariano Delgrás, vocal secretario.

# DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Nota de los periódicos que existen detenidos en varias ad-

En la principal de Málaga respectivos al mes de Abril, y que no han sido sacados de las listas.

Museo de Familias.=A D. Manuel Cano. Idem.=A D. Antonio Vela. Union Comercial. A la Sra. viuda de Jimenez. La Risa.=A D. José Martin y Navarro. Huracan.=A D. Rafael Guerrero. Idem.=Al mismo.

En la de Barcelona por la misma causa en Abril.

Boletin de Medicina .- A D. Jaime Jordana. Idem.=A D. Juan Fors. Pabellon Español .= A D. Joaquin Lopez. El Municipal. = A D. Francisco Gances. Códigos Españoles. = A D. Faustino Aufrons. Alhambra. = A la Sociedad de Fomento. Guindilla. = A D. Juan Llinas. (No quiere el periódico.)

# Periodicos extrangeros.

El Pirata. Al signor Anconi. İdem. ← Al signor di Bezzi.

En la estafeta de Gerona por no existir los sugetos d quienes | Real decreto nombrando Senadores por varias provincias.

El Sol. A D. José Pages.

El Patriota.=Al Sr. Solés.

El Sol.=Al Sr. brigadier Carles. (No lo quiere recibir.)

En la principal de Granada en Abril, por no haberse presentado á sacarlos los sugetos á quienes van dirigidos.

El Corresponsal.=A D. Domingo Portifaix.

Idem.=Idem.

El Eco del Comercio. A D. Juan Carmona.

El Municipal. A D. Javier Loperana.

Idem.=Idem.

Idem. A D. Francisco Pallerina.

La Universidad y el Foro. = A D. Damian Vidal. = Granada: Felanito. No se conoce tal pueblo.

En la estafeta de Priego, por la misma causa de no sacarlos.

Eco del Comercio-A D. Rafael Fuen Salida. La Guindilla.=A D. Luis Carrillo.

En la principal de Pamplona en Abril, detenidos por las causas que se expresan.

El Huracan, cuatro paquetes. = A D. Pedro Agustin (no existe tal sugeto en la ciudad.)

berri. (No quiere recibirlos el interesado.) Madrid 28 de Abril de 1843.

Se avisa al público que á mediados del corriente mes saldrá del puerto de Málaga, para Rio Janeiro y Montevideo, la fragata española Atala, su capitan D. Agustin Igaltua, y conducirá la correspondencia que quiera dirigirse para dichos puntos, con la indicacion oportuna, segun está generalmente prevenido.

#### INDICE

de los Reales decretos, ordenes y circulares que se han publicado en este periódico en los meses de Marzo y Abril.

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península acordando que los estudiantes de jurisprudencia, comprendidos en la disposicion 3ª de la Real orden de 26 de Noviembre último, presten fianza á satisfaccion de los rectores de las respectivas universidades, hasta extinguir el pago total de las cantidades que deben abonar. (Num. 3069.)

Otra del mismo ministerio haciendo extensiva la Real órden de 18 de Mayo del año último á los cursantes de farmacia

de segundo, tercero y cnarto año. (Id.)

Otra del ministerio de Hacienda separando á D. Joaquin Simon de su destino, quedando inhabilitado para obtener otro alguno del Estado. (Núm. 3070.)

Otra del mismo ministerio modificando varias disposiciones de las consignadas en la instruccion de aduanas. (Núm. 3071.) Otra del ministerio de la Gobernacion de la Península, por la que no se consideran abonables en la nueva carrera de jurisprudencia los estudios de los que habiendo cursado la teología los hicieron con posterioridad en la de cánones. (Id.)

Parte adicional á la ordenanza general de presidios. (Número 3073.)

Pliego de condiciones para la subasta de los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos. (Núm. 3074.)

Real orden encargando á los gefes políticos redoblen sus esfuerzos para que no sufra la menor alteracion el órden público en las elecciones, y sean castigados con rigor los que intenten perturbarle. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia á los diocesanos y presidentes de las iglesias colegiales para que dispongan se entregue un tercio del presupuesto del culto para la celebracion de las funciones de Semana Santa. (Id.)

Real orden del ministerio de Gracia y Justicia suprimiendo la plaza de síndico fiscal que habia en las universidades literarias. (Núm 3079.)

Otra del mismo ministerio disponiendo se establezca en el colegio de medicina y cirujía de San Cárlos de esta corte una escuela para la fabricacion de piezas de cera para gabinete

anatómico. (Id.) Otra del ministerio de Hacienda para la formacion de una junta que proponga la rebaja del derecho nacional y arbitrio municipal que convenga en cada uno de los artículos que

Otra del mismo ministerio aclarando el art. 6º de la ley de 2 de Setiembre de 1841, relativa á prebendas, beneficios &c.

Otra declarando que la admision de atrasos de sueldos en pago de alquileres de casa, propiedad del Estado, solo comprende á las fincas propiamente llamadas de Hacienda, y no á las que por cualquier concepto pertenezcan á la amortizacion. (Núm. 3082.)

Otra del ministerio de la Gobernacion de la Península disponiendo la creacion de una cátedra de árabe en la univesidad de esta corte. (Id.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos.

Circular á los gefes políticos para que inviten á cada uno de los Diputados elegidos por sus provincias á que procuren hallarse en esta corte al abrirse la próxima legislatura. ( Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula autorizando á la direccion general de Caminos para que publique el Boletin oficial de Caminos, Canales y Puertos.

Otra del ministerio de la Guerra mandando cesar lus calificaciones mandadas verificar con respecto á los gefes y oficiales que de resultas de los acontecimientos de Octubre de 1841 fueron separados de sus respectivos cuerpos, y declarándolos aptos para el reemplazo. (Núm. 3086.)

Núm. 3087.

Real orden del ministerio de Hacienda libertando al comercio. de plomos de las trabas que se le impusieron en la Real órden de 1839. (Núm. 3088.)

Otra declarando que las cesiones hechas de edificios-conventos para objetos de utilidad pública es con la obligacion de que los establecimientos satisfagan cuantas cargas graviten sobre dichos edificios. (Id.)

Real decreto nombrando Presidente del Senado á D. Alvaro Gomez Becerra, y Vicepresidentes á D. José Landero Corchado y á D. Joaquin María de Ferrer. (Núm. 3089.)

Otro nombrando Senadores por la provincia de Badajoz á Don Antonio María Alvarez, y por la de Murcia á D. Antonio Secane. (Id.)

Real orden para que los periódicos que no puedan distribuirse en las administraciones principales de correos y estafetas de los puntos adonde fueren dirigidos se conserven en las respectivas oficinas. (Núm. 3090.)

Otra del ministerio de Hacienda determinando que los documentos de anticipaciones y suministros se admitan á los títulos de Castilla en pago de sus atrasos por lanzas y medias anatas. (Núm. 3091.)

Otra para que se redacte y publique en la Gaceta de este dia un reextracto del expediente formado sobre la subasta de los azogues. (Núm. 3092.) Real decreto estableciendo en Madrid una escuela especial de

ingenieros de montes y plantíos bajo la inmediata inspeccion del Gobierno. (Núm. 3095.)

Patriota, tres paquetes.- A D. José Vergara, en Lecum- Otro nombrando Senador por la provincia de Avila al marques de Rodil. (Núm. 3097.)

Otro nombrando Senador por la provincia de Lérida á D. Pe-

dro Castejon. (Id.)

Otro nombrando al mariscal de campo D. Isidoro de Hoyos capitan general del undécimo distrito militar. (Num. 3098.) Otro confiriendo al mariscal de campo D. Ramon de Castañeda el cargo de capitan general del undécimo distrito mili-

Real orden del ministerio de la Guerra declarando que los oficiales de milicias provinciales del convenio de Vergara no deben gozar mas derechos que los que cada uno pueda tener por sus empleos y por los reglamentos vigentes de las armas en que sirviesen. (Id.)

Otra del ministerio de Hacienda disponiendo se libre un millon al ayuntamiento de esta capital para las obras que tieno

proyectadas. (Núm. 3099.) Otra haciendo igual concesion de dos millones para el camino

de las Cabrillas. (Id.)

Real decreto consignando á la caja de Amortizacion para el pago de la nueva renta del 3 por 100 el producto integro de las minas de Almaden y Almadanejos. (Num. 3101.) Real orden para que en las aduanas de costa y frontera no se

precinte y selle en lo sucesivo para el interior ninguna clase de bultos que contengan géneros, frutos y efectos proceden-tes del extrangero. (Núm. 3102.) Otra determinando el modo cómo han de presentarse en las ofi-

cinas de Rentas las cartas de pago procedentes de suministros para satisfacer descubiertos de contribuciones. (Nume-

Otra suprimiendo los contraregistros de las provincias Vascongadas y Navarra, las aduanas provisionales del Ebro y las antiguamente situadas en la línea del mismo rio por la parte de Castilla &c. (Núm. 3104.)

Real decreto nombrando Senadores por las provincias de Alava, Jaen y Segovia. (Id.)

Real órden para que en las líneas de Extremadura y Galicia se organicen carruajes que faciliten la prontitud en la conduccion de la correspondencia. (Id.)

Real decreto nombrando Senadores por las provincias de Granada, Leon, Orense, Oviedo y Pontevedra. (Num. 3106.)

Real orden á la academia literaria y científica de instruccion primaria de esta corte, y á los profesores de la misma, por el buen éxito que produce el establecimiento de las catedras gratuitas de los diferentes ramos de enseñanza. (Núm. 3111.)

Otra del ministerio de Hacienda para que el director general de Aduanas redacte una instruccion adicional a la ya aprobada de las mismas. (Núm. 3112.) Otra haciendo aclaraciones á la instruccion de 6 de Noviembre

de 1841 acerca de los perceptores legos de diezmos. (Nú-Otra para que en el proyecto de reforma de ley de aranceles se

incluya el establecimiento de depósitos de géneros prohibidos en el proyecto de reforma de la ley de aduanas (Nume-Otra para que el director general de la caja de Amortizacion

cuide de remesar al extrangero con la debida oportunidad el completo de lo que alli se necesite para realizar el pago del semestre que vencerá en 30 de Junio de la nueva renta del 3 por 100. (Id.) Reales decretos nombrando Senadores por las provincias de

Ciudad-Real, Alicante, Huesca y Santander. (Id.) Real orden aclaratoria de la de 24 de Setiembre del año próximo anterior señalando el tiempo de seis meses para optar á la conmutacion de años de servicio en el ejército por años académicos. (núm. 3119.)

Otra del ministerio de la Guerra sobre las formalidades que deben observar los oficiales que aspiren á ingresar en el cuerpo de estado mayor del ejército. (Num. 3120.) Otra del mismo ministerio haciendo una reduccion en el socor-

ro acordado á las familias de los militares que fallecieron con motivo de los acontecimientos de Barcelona. (Núm. 3121.) Otra dando por terminado el plazo para admitir intancias pi diendo gracias por méritos contraidos en las ocurrencias demes de Octubre de 1841. (Id.)

Otra del ministerio de la Gobernacion de la Península determinando que desde el eurso próximo venidero no se admitaualumnos en los seminarios conciliares para ningun género de estudios. (Id.)

Otra del ministerio de Hacienda para que se rebaje de los encabezamientos de Rentas provinciales lo que los pueblos tengan cargado por derechos de Fiel medidor. (Num: 3122.) Otra del ministerio de la Guerra reencargando á todas las au-

toridades dependientes del mismo ministerio el cumplimiento de las circulares de 17 de Octubre de 1838 y 6 de Junio de 1841 sobre admission de instancias en recompensa de méritos contraidos tanto durante la guerra civil, de 1820 á 1823. (Id.)

Otra para que se circule y publique el Real decreto de 3 de Agosto de 1840, relativo á los compradores de bienes nacionales, el cual se inserta á continuacion. (Núm. 3125.)

Reales decretos nombrando Senadores por la provincia de Burgos á D. Juan Antonio Varona, y por la de Valencia á Don Andres Garcia Camba. (Id.)

Real orden del ministerio de Hacienda sobre la contribucion que deben pagar las fincas que fueron del clero secular y regular. (Num. 3126.)

Reales decretos nombrando Senadores por las provincias de Teruel y Barcelona. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia á los diocesanos para que oyendo á los respectivos ayuntamientos, curas párrocos y diputacion provincial, formen con toda urgencia los expedientes oportunos para fijar el número de las iglesias de los monasterios y conventos suprimidos que deban conservarse abiertas. (Núm. 3127.)

Sigue favoreciendo al teatro del Circo una concurrencia tan numerosa como brillante. Se ha vuelto á presentar la última semana en Marino Faliero el primer bajo Sr. Salvotori, un tanto restablecido de su indisposicion, justificando plenamente cuanto habiamos presagiado de él. Su voz carece de frescura, verdad es; pero suple á todo el arte, la maestría con que usa de ella. La vocalizacion de este consumado artista es tambien admirable, asi como su dominio de la escena.